



DECRETO # 519

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del año en curso, se dio cuenta del escrito de la misma fecha, que radican los ciudadanos. diputados **J. Refugio Medina Hernández, José Luis García Hernández, Silvia Rodríguez Ruvalcaba, Guillermo Huízar Carranza y Elías Barajas Romo**, quienes en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentaron la propuesta de terna para la designación de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 1170, de igual fecha, el escrito se turnó para su trámite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, junto con sus anexos.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 23 de la Constitución Política Local, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo descentralizado de la administración pública, previéndose que la Legislatura del Estado, propondrá y designará a su Presidente y Consejeros.

A su vez, los artículos 12 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contempla que el Presidente de la Comisión será designado por la Legislatura, de una terna que le formulen los grupos parlamentarios representados en

la propia Legislatura y que durará en sus funciones tres años pudiendo ser designado para otro periodo únicamente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En virtud de que los Grupos Parlamentarios no solicitaron al Pleno la ratificación del licenciado Benito Juárez Trejo, y considerando que el periodo para el que fue electo concluye el día 24 de junio del presente año, de conformidad con el Decreto Número 517 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, el día 21 de junio de 2007, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sometió a la consideración del Pleno, la propuesta de terna para que sea electo quien deberá ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un periodo de tres años, a partir del día 25 de junio de 2010, debiendo concluir el 24 de junio de 2013.

CONSIDERANDO TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley de la materia, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, propuso para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la terna compuesta por los Ciudadanos ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, SERGIO GABRIEL OLVERA ACEVEDO y BENITO JUÁREZ TREJO, agregando diversos documentos para acreditar que son elegibles al cargo en cuestión.

CONSIDERANDO CUARTO.- La Comisión Dictaminadora estimó, que de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente podrá ser ratificado, únicamente por un periodo más, razón por la cual fue integrado en la propuesta de terna al Licenciado Benito Juárez Trejo, quien por encontrarse en el desempeño del cargo, reúne los requisitos de elegibilidad y la Dictaminadora consideró su participación en el proceso de elección en igualdad de circunstancias que los demás integrantes de la terna propuesta.

Ahora bien, en términos de la Ley de la materia, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe reunir los siguientes requisitos:

LEGISLATURA
DEL ESTADO

- a) Ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años.
- b) Tener preferentemente título de Licenciado en Derecho y haberse distinguido en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- c) Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso.
- d) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el Procurador General de Justicia.
- e) No haber sido dirigente de Partido Político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos cinco años anteriores a la elección.

Del examen de los expedientes individuales de los candidatos se desprende que todos y cada unos de ellos reúnen los requisitos que enumera el precitado artículo 11 de la ley de la materia, aunado a que el Colectivo Dictaminador, en cumplimiento a lo que establece el primer párrafo del artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo en vigor, citó y se apersonaron ante la Comisión de estudio, los integrantes de la terna propuesta, a efecto de celebrar el día 23 de junio de 2010, entrevista con cada uno de ellos.

En consecuencia de lo anterior, y mediante votación por cédula, se procedió a la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la Entidad resultando electo por mayoría de 21 votos, el ciudadano doctor ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN.

CONSIDERANDO QUINTO.- Una vez hecha la designación se acordó hacerle saber al profesionista electo del nombramiento correspondiente, a fin de que compareciera ante esta Soberanía Popular para que, en Sesión Solemne del día de la fecha de

expedición del presente Decreto, rindiera la protesta de Ley en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, así como al artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, designa al Ciudadano Arnulfo Joel Correa Chacón, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de tres años contados a partir del día 25 de junio de 2010 y hasta el 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se nombra a los ciudadanos diputados José Luis García Hernández, Francisco Dick Neufeld y Ma. Cruz Aguilar Palomo, para que den posesión al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sesión formal que celebre el Consejo Consultivo, de la Comisión de referencia, en los términos señalados en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para los efectos del resolutivo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese de la designación a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LIX



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

W. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en el Recinto de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, el día veinticuatro de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTA

Maria del Mar de Ávila

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA

SECRETARIO



SECRETARIO

Jaime Ambriz Moreno
DIP. JAIME AMBRIZ MORENO

J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez
DIP. J. JESÚS MAQUIR ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ